

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



CONSEJ. PRES. ADM
PÚBLICA E INT
S.G.T. CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR
(6210/00201/00000)

ENTRADA

24/03/2023 14:57:09 202399903945153

Fecha: "la de la firma" Referencia: IEF-00391/2022

Asunto: <u>INFORME.</u> Proyecto Decreto Declaración de emergencia y Plan Territorial de Emergencias de PC de

Andalucía

Destinatario:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SGT CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AV. Avd. De Roma 41023 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 27 de diciembre de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "Decreto por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de la Junta de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd)".

Con fecha 29 de diciembre de 2022 se remite un requerimiento a esa Secretaría General Técnica para que aporte información adicional sobre el contenido de la <u>Disposición Adicional primera</u> al crear un Fondo de Emergencia de Andalucía que habilita a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil a promover instrumentos de colaboración con las entidades locales de Andalucía con el fin de financiar ayudas en caso de catástrofes o situaciones de emergencia provocadas por fenómenos naturales, y podría crear duplicidad con las ayudas que ya existen en este ámbito competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Se recibe respuesta con fecha 20 de marzo de 2023, comunicando que <u>se suprime esta Disposición</u> al haber creado en diciembre de 2022 un grupo de trabajo en el que han concluido que la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General de Administración Local, elabore y tramite un proyecto de decreto con esa finalidad, para evitar esta duplicidad y conflicto competencial. Para ello nos adjuntan nueva versión de este proyecto de Decreto en el que figura ya suprimida dicha Disposición.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, regula en su artículo 12.2 el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, que se elabora para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan producir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en su artículo 16.3 dispone que el Consejo de Gobierno establecerá, en su desarrollo, el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía, así como las medidas especiales susceptibles de aplicación en cada caso, sin que haya tenido lugar desde la aprobación de la referida Ley 2/2002, este desarrollo normativo. Con la crisis sanitaria se ha constatado la necesidad de contar con esta figura para dar una respuesta

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO			24/03/2023	PÁGINA: 1/4	
VERIFICACIÓN					



coherente y coordinada a las situaciones de emergencia, incluyendo aquellas que afecten a distintos sectores competenciales.

Por su parte, se ha realizado una profunda revisión del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, ante los cambios normativos que han acontecido desde su aprobación, los cambios en los sistemas tecnológicos y de avisos, los conocimientos sobre los peligros y los análisis de riesgos que han mejorado y han incorporado nuevos medios de intervención. Todo ello, unido a la propia experiencia acumulada a lo largo de los años de vigencia del PTEAnd, aconseja su actualización. Resulta necesario igualmente adaptar la estructura operativa para una mejor coordinación de los medios de intervención, así como su adecuación a las nuevas tecnologías con el fin de favorecer la toma de decisiones de manera anticipada. Ello supone un refuerzo del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, que asume el papel de transmisor de la información a los servicios llamados a intervenir en caso de emergencias.

En consecuencia, el presente proyecto de Decreto tiene por objeto, por un lado, establecer el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de la Junta de Andalucía, quedando definidas como aquellas que se consideren de especial gravedad por sus dimensiones efectivas o previsibles. La declaración de emergencia de interés general de Andalucía supondrá que el PTEAnd quedará activado en "Fase de emergencia. Situación operativa IGAnd".

La declaración de emergencia de interés general de Andalucía corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil. La declaración incluirá su contenido específico en función de las características particulares de la emergencia. Contendrá, al menos, la designación y composición del Gabinete de Crisis, la motivación de la declaración y su ámbito temporal y territorial.

Por otro lado, pretende aprobar el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd), el cual se incorpora como Anexo al presente proyecto de Decreto, y deroga el anterior Plan aprobado por Acuerdo de 22 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno.

En el documento del Plan queda definido el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd), como instrumento normativo, que constituye la principal herramienta de planificación y respuesta ante una emergencia que pueda producirse en la Comunidad Autónoma de Andalucía y dispone las directrices para el desarrollo de la planificación de emergencias autonómicas y locales.

El PTEAnd establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la Junta de Andalucía y la organización de los servicios y recursos que procedan de aquéllas, así como de otras entidades públicas o privadas, dentro del marco establecido por el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM).

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 2 / 4 41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		24/03/2023	PÁGINA: 2/4	
VERIFICACIÓN				



El PTEAnd se configura como un documento de carácter técnico formado por el conjunto de criterios, normas y procedimientos que conforman la respuesta de la Administración de la Junta de Andalucía frente a cualquier situación de emergencia colectiva que se produzca en el territorio de nuestra Comunidad, con las excepciones que se establezcan en la normativa estatal.

El ámbito de aplicación del PTEAnd se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su calidad de plan de emergencia establece la respuesta de ámbito autonómico ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Según indican en su memoria económica, en lo que respecta a la incidencia económico-financiera de esta actuación hay que tener en cuenta lo siguiente:

Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, entre las que cabe destacar las relativas a dotación de medios materiales, capacitación e información a la población u otras, han de ser objeto de una determinación previa, para lo que se ha programado la realización de estudios relativos a riesgos, vulnerabilidad y propuesta de medidas a adoptar.

Se ha considerado definir una programación general de actuaciones, ya que es imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia y qué magnitud ha de revestir, para la implantación de los distintos planes de emergencia de ámbito autonómico tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que hacen referencia a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), sean estos relativos a accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas, inundaciones, a terremotos, maremotos, transporte de mercancías peligrosas, contaminación del litoral u otros.

Con este nivel de determinación, según figura en la memoria económica complementaria incorporada al expediente se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, del coste de las actuaciones de implantación de este PTEAnd, considerando el periodo 2023-2026, ya que su inicio no tendrá lugar hasta el próximo ejercicio:

Periodo 2023-2026	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Previsión de coste de actuaciones del Plan de					
Emergencias ante el Riesgo de Maremotos	350.000€	357.000€	364.000€	371.000€	1.442.000 €

Sobre esta valoración económica cabe puntualizar que en el documento de memoria económica se realiza una previsión de los trabajos a realizar para este Plan por encima de los compromisos que supone el encargo a TRAGSATEC para los GREA, descritos a continuación, por lo que se entiende que la valoración aportada en la memoria complementaria sustituye a la indicada en el documento Memoria Económica.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 3 / 4

EDUARDO LEON LAZARO			24/03/2023	PÁGINA: 3/4
VERIFICACIÓN				



En la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), en el marco de lo establecido en el Encargo de Ejecución a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobada mediante Resolución de la Viceconsejería, de 25 de marzo de 2021, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanan de ella, según manifiesta la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en su memoria económica.

En todo caso, los costes derivados del desarrollo e implantación de estos planes de emergencia constituyen una parte del gasto del Encargo de Ejecución a la Empresa TRAGSATEC, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA), que se realiza con cargo a la partida presupuestaria 010003 0000 G/22B/22851/00, contabilizado con N. Doc 1100584 "Encargo ejecución GREA", con anualidades 2021 a 2025, y la siguiente distribución:

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
ENCARGO EJECUCIÓN GREA	1.192.660€	4.455.923€	4.442.911€	4.442.911 €	3.289 336 €	17 823.741 €

A la fecha de realizar este informe la distribución de los créditos comprometidos que restan del Encargo de Ejecución a la Empresa TRAGSATEC, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA) es el siguiente, ya que se contabilizó un reajuste de anualidades traspasando la cantidad de 70.994, 36 euros del ejercicio 2021 al 2024:

ENCARGO EJECUCIÓN TRAGSATEC PARA	2023	2024	2025	TOTAL
LOS GREAs	4.442.911€	4.513.905€	3.289.336€	12.246.153€

Respecto de las estimaciones de ejercicios posteriores al actual, indican en su memoria que la valoración presupuestaria global puede sufrir variaciones en la distribución anual.

En cuanto a la previsión que indican en su memoria complementaria del coste de este Plan de Emergencia para la anualidad 2026 tendrá que ajustarse a los compromisos que se encuadren en la nueva Encomienda GREA que se formalice a partir de 2025, una vez finalice la vigencia de la actual, que deberá considerarse en todo caso dentro del presupuesto que apruebe el Parlamento para ese ejercicio.

Finalmente se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 4 / 41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		24/03/2023	PÁGINA: 4/4	
VERIFICACIÓN				